

DOCUMENTACION

LEGISLATIVA

ORDEN de 20 de diciembre de 1943 por la que se crea en León una Escuela de Capataces de Minas y Fábricas metalúrgicas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención ;

Resultando que la Excma. Diputación provincial, excelentísimo Ayuntamiento y otros Organismos de León, interesan la creación en esta ciudad de una Escuela de Capataces Facultativos de Minas, toda vez que se trata de una de las zonas mineras más importantes de España, con gran número de obreros y por encontrarse en ella enclavadas minas de carbón que contribuyen poderosamente a la producción de este combustible tan necesario en las presentes circunstancias ;

Resultando que proponen su emplazamiento en la expresada ciudad por cuanto constituye el núcleo principal de todas las cuencas mineras, muy extendidas en la provincia ;

Resultando que, para el establecimiento del Centro docente que se solicita se cuenta con aportaciones y subvenciones de las Entidades peticionarias ;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros y la Dirección General de Minas han informado favorablemente el expediente, no obstante esta última manifiesta que el Profesorado que haya de integrar la plantilla no podrá seleccionarse entre Ingenieros de Minas que se hallen en el servicio activo

del Estado, debido al número limitado de aquéllos, por lo que el personal docente habrá de estar constituido a base de Ingenieros o Ayudantes del Cuerpo Nacional de Minas que se encuentren en la situación de aspirante o en la de supernumerario, bien entendido que, tan pronto corresponda a los nombrados el ingreso en el Cuerpo, tendrán que optar por uno u otro destino ;

Considerando que, además de los motivos expuestos que aconsejan su creación, se persigue con ello la dignificación y elevación del nivel cultural y social de los obreros mineros, que actualmente se encuentran imposibilitados de hacerlo, ya que la Escuela más próxima es la de Mieres y está desplazada de casi la totalidad de las cuencas mineras de la provincia de León ;

Considerando que, por otra parte, se resolvería la necesidad sentida por la industria de hacer frente a la escasez e inestabilidad del personal facultativo que procede de otras localidades, permitiéndose a los restantes obreros poder continuar los estudios al hacerlos compatibles con sus ocupaciones ;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.º La creación en la ciudad de León de una Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, que dependerá, al igual que los restantes Centros de la especialidad, de este Departamento a través de la reglamentaria relación con la Escuela Especial de Ingenieros.

2.º El nombramiento del Profesorado habrá de hacerse por este Ministerio, de acuerdo con las normas vigentes para su provisión.

3.º Todos los gastos de personal y material para sostenimiento de la mencionada Escuela serán sufragados por las Corporaciones y demás Organismos solicitantes, aceptándose la donación de diez mil pesetas hecha por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros para los gastos de instalación, así como las subvenciones anuales de quince mil y diez mil pesetas aporta-

das por la Excma. Diputación y Excmo. Ayuntamiento citados, respectivamente, y la de treinta mil pesetas del Sindicato Carbonero del Norte de España, en representación de la mayoría de las Empresas afiliadas al mismo, sin perjuicio de las consignaciones que figuren en el Presupuesto del Estado.

4.º Por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas se formulará el Reglamento por que haya de regirse el referido Centro docente.

5.º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.